JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023). -

Impugnación de la paternidad Rad. N°.2023-00241-00

Correspondió por reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial de esta seccional, demanda de impugnación de la paternidad promovida por JESUS DAVID MONTOYA ACOSTA respecto de la menor H.M.I. en contra de la progenitora ANGY ESTEFANY IZA LOZANO; respecto de la cual, efectuada su revisión preliminar, se observa la siguiente falencia que impone su inadmisión, al tenor de lo dispuesto en los Artículos 82, 84 y 90 del Código General del Proceso, así:

a) Deberá el togado demandante acreditar a este Despacho, haber remitido la demanda con los anexos al extremo demandado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. De igual manera procederá con el escrito de subsanación que efectuare con ocasión.

En consecuencia, de conformidad con los preceptos del Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda y se concederá el término para subsanarla, so pena de rechazo.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda de Impugnación de la Paternidad, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO. Reconocer personería amplia y suficiente para representar al demandante, al abogado ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA, identificado con la C.C. N°. 1.118.260.429 y T.P. N°. 360.167 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a las facultades conferidas en el poder allegado.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 085 Hoy 11 de julio de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

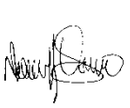

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc

NCO